

PERGAMINO, Diciembre 28 de 1990.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó en mayoría en la ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, realizada el día 27 de Diciembre de 1990, al considerar el Expediente: D-156-90 D.E. eleva Expte. A-3633-90 INTENDENTE MUNICIPAL eleva al H.C.D. Proyecto de INSTRUMENTOS TRIBUTARIOS Y PRESUPUESTARIOS PARA EL EJERCICIO 1991.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Apruébase el CALCULO DE RECURSOS para el Ejercicio 1991 por un monto total de AUSTRALES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISES MILLONES (\$ 163.526.000.000), cifra obtenida mediante la consideración de los niveles fijados para los tributos en la Ordenanza impositiva, el ajuste automático mensual determinado en la ORDENANZA FISCAL y un hipótesis del CUATRO POR CIENTO (4%) mensual acumulativo.-

ARTICULO 2º- Apruébase el PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 1991, por un monto total de AUSTRALES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISES MILLONES (\$ 163.526.000.000).-

ARTICULO 3º- Apruébase la ORDENANZA IMPOSITIVA PARA EL EJERCICIO 1991 obrante a fojas 35 a fojas 66

ARTICULO 4º- Modifícanse los ARTICULOS 63º; 75º; 133º y 186º de la Ordenanza Fiscal los que quedarán redactados de la siguiente manera con vigencia a partir del 1º de Enero de 1991:

" ARTICULO 63º- Prescriben a los DIEZ (10) AÑOS las facultades y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de las tasas, derechos y demás contribuciones y para aplicar y hacer efectivas las multas vistas en esta Ordenanza.-

" Prescriben a los DIEZ (10) AÑOS la acción de repetición a que refiere el ARTICULO 56º.-

" Se prescribe la facultad municipal de rectificar liquidaciones y declaraciones juradas a los DIEZ (10) AÑOS a partir de la fecha de las mismas.-

" ARTICULO 75º- A los fines de la fijación de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública se discriminarán-

...///

.../// 2

" los inmuebles comprendido en la Jurisdicción del Partido, de acuerdo a -
" su ubicación de las siguientes Zonas:

" a) EN LA CIUDAD CABECERA
" ZONA PRIMERA

" I) Circunscripción I - Sección A - Comprendida entre Bv.-
" Alsina, Bv. Rocha, Av. Julio A. Roca y Bv. Colón.-

" II) Circunscripción I - Sección B: Comprendida entre Av. Ju-
" lio A. Roca, Bv. Rocha, 11 de Septiembre y Bv. Colón.-

" III) Circunscripción I Sección C: Comprendida entre 11 de -
" Septiembre Bv. Rocha, 1. Biscayart y Bv. Colón.-

" b) SEGUNDA ZONA:

" I) Circunscripción XV - Sección B: Comprendida entre F.C.
" Bmó. Mitre, Tte. Azúa y Ruta Nacional N° 188.-

" II) Circunscripción I - Sección F: Comprendida entre M. Ugar-
" te, Ruta Nacional N° 188, Av. H. Yrigoyen y Bv. Rocha.-

" III) Circunscripción I - Sección H: Comprendida entre Av. H.
" Yrigoyen, José Hernández, Pedro Torres, A° Chu-Chu, A° Per-
" gamino y Bv. Rocha.-

" IV) Circunscripción XV - Sección A: Comprendida entre Lu-
" cio V. Mansilla, F.C. Bmó. Mitre, Ruta Nacional N° 188, Mi-
" guel Cané, T. Chavero, Silverio Vazquez y Tte. Azúa.-

" c) TERCERA ZONA:

" I) Circunscripción I - Sección E: Comprendida entre Bv. Pa-
" raguay, Bv. Velez Sarsfield, Bv. Alsina y Bv. Almafuerde.-

" II) Circunscripción I - Sección D: Comprendida entre A°---
" Pergamino, Bv. Huaráz, Ruta Nacional N° 8 y Bv. Colón.-

" III) Circunscripción I - Sección F: Comprendida entre Bv. Ve-
" lez Sarsfield, Bv. Drago, F.C. Gral. Belgrano, Bv. M. Ugarte,-
" Nicolás Repetto y Tucumán.-

" IV) Circunscripción I - Sección G: Comprendida entre Bv. Al-
" sina, Bv. Colón, A° Pergamino y Méjico.-

" V) Circunscripción I - Sección H: Comprendida entre P.---
" Torres, José Hernández, Dr. Valentini y A° Chu-Chu.-

" VI) Circunscripción I - Sección M: Comprendida entre Cami-
" no a Rojas, Ruta Nacional N° 8 y Av. C. Pellegrini.-

" VII) Circunscripción XV - Sección D: Comprendida entre Tte.-
" Azúa, S. Vázquez, Dr. Reinaudi y José Hernández.-

" VIII) Circunscripción XV - Sección G: Comprendida entre Dr.--
" Reinaudi, S. Vázquez, T. Chavero y José Hernández.-

...///

CUARTA ZONA:

- I) Circunscripción I - Sección F: Comprendida entre F.C. - Gral. Belgrano, Bv. Drago, Ruta Nacional N° 188 y M. Ugarte.-
- II) Circunscripción I - Sección G: Comprendida entre Bv. Alsina, México, A° Pergamino y Bv. Florencio Sanchez.-
- III) Circunscripción I - Sección H: Comprendida entre A° Pergamino, Ruta Nacional N° 8 y F.C. Gral. Belgrano.-
- IV) Circunscripción II - Sección C: Comprendida entre Irlanda, Giufrédo Magnani, R. de Escalada de San Martín, Juan de la Cruz Gorordo, Ruta Nacional N° 188, Bv. Drago, Bv. Paraguay y Bv. Almafuerde.-
- V) Circunscripción XIV - Sección A: Comprendido entre A° Pergamino, Ricardo Güiraldes, Camino a Salto y Ruta Nacional N° 8.-

QUINTA ZONA:

- I) Circunscripción I - Sección J: Comprendida entre Bv. Illia, Bv. Liniers, B. del Paraná y A° Pergamino.-
- II) Circunscripción I - Sección K: Comprendida entre Bv. Illia, Av. M. Argentinas, Av. Soberanía, P. Moreno, B. del Paraná y A° Pergamino.-
- III) Circunscripción II - Sección C: Comprendida entre N. Champagnat, Juan de la Cruz Gorordo, Remedios de Escalada de San Martín, Giufrédo Magnani, Irlanda y Bv. Ameghino
- IV) Circunscripción XIV - Sección A/B: Comprendida entre Ricardo Güiraldes, A° Pergamino, Zona Rural y Aero Club Pergamino.-

SEXTA ZONA:

- I) Circunscripción I - Sección N: Comprendida entre A° Pergamino, Huaraz, F.C. Gral. Belgrano.-
- II) Circunscripción II - Sección D: Comprendida entre Bv. Paraguay, Bv. Almafuerde, Bv. F. Sanchez, Honduras, L. Becerra, 11 de Septiembre y F.C. Bmó. Mitre.-
- III) Circunscripción XV - Sección L: Comprendida entre Ruta Nacional N° 188, Lucio Mansilla, Ruta Nacional N° 8 limitando al Este con Zona Rural.-

SEPTIMA ZONA:

- I) Circunscripción I - Sección H: Comprendida entre Dr. Valenti, José Hernández, Complejo Habitacional 512 Viviendas, A° Pergamino, Ruta Nac. N° 8, Fco. Mazzei y A° Chu-Chu.-
- II) Circunscripción II - Sección B: Comprendida entre Champagnat, J. M. de Rosas, Limitando al Norte y al Oeste con Zona Rural.-

.../// 4

III) Circunscripción II - Sección C: Comprendida entre Champagnat, Bv. Ameghino, Irlanda y Bv. Almafuerte.-

IV) Circunscripción II - Sección D: Comprendida entre Honduras, Bv. F. Sanchez, A° Pergamino y Luciano Becerra.-

V) Circunscripción II - Sección E: Comprendida entre A° Pergamino, B. del Paraná, Pje. Rfo Juramento y Luciano Becerra.-

b) EN LAS DELEGACIONES:

PRIMERA ZONA:

I) Circunscripción V - Sección A: Urquiza.-

II) Circunscripción XIX - Sección A: El Socorro.-

III) Circunscripción XXI - Sección A: Mariano H. Alfonso.-

SEGUNDA ZONA:

I) Circunscripción XI - Sección AB: GUERRICO.-

II) Circunscripción XII - Sección A: Manuel Ocampo.-

III) Circunscripción XVII - Sección A: Acevedo.-

TERCERA ZONA:

I) Circunscripción IX - Sección A: La Violeta.-

II) Circunscripción XIV y XXIII - Sección A: Pinzón.-

III) Circunscripción IV - Sección A: Rancagua.-

IV) Circunscripción XXII - Sección B: M.H. Alfonso.-

CUARTA ZONA:

I) Circunscripción XVIII - Sección A: Mariano Benítez.-

II) Circunscripción V - Sección B: Fontezuela.-

III) Circunscripción XVI - Sección B: J.A. DE LA PEÑA.-

ARTICULO 133°- El constructor deberá abonar un Derecho por Matrícula en función de los montos que se fijan en la ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL.-

ARTICULO 136°- Los importes que se fijan para los distintos tributos de la ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL, con excepción de los indicados en el Artículo 28°, inciso a) de la misma, se actualizarán mensualmente en función de las variaciones que experimenten los índices de precios al consumidor que elabora el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS (INDEC).-

La Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, se actualizará en función de un índice combinado elaborado en base a un 80% del índice de variación del precio de los cereales y un 20% del que corresponda a las variaciones de precios carne kilogramo vivo en Liniers.-

Los Derechos de Construcción previstos en el Artículo 28° inciso a) de la Ordenanza Impositiva Anual, se actualizarán trimestralmente en función de las siguientes polinómicas:

...///

.../// 5

- " a) Viviendas 0,5 x Variación Trimestral Índice de la Construcción nivel general.-
" b) Comercios: 0,8 x Variación trimestral Índice de la Construcción nivel general.-
" c) Industrias 0,6 x Variación trimestral Índice de la Construcción nivel general.-
" d) Sala de Espectáculos: 1 x Variación trimestral Índice de la Construcción nivel general.-

ARTICULO 5º- Apruébase los elementos que componen el CALCULO DE RECURSOS Y----- PRESUPUESTO DE GASTOS para el Ejercicio 1991, que corre de fo--
jas 67 al 88 del Expediente:D-156-90 D.E.A-3633-90, con las siguientes modi-
ficaciones:

REDUCCIONES:

Jurisdicción II - Departamento Ejecutivo: Bienestar Social:

" 1-3-32	Becas Casa del Niño Acevedo	₡ 15.000.000.-
" 1-3-33	Becas Casa del Niño Villa Alicia	₡ 15.000.000.-
" 1-3-34	Becas Casa del Niño Villa San José	₡ 15.000.000.-
" 1-3-35	Becas Casa del Niño Urquiza	₡ 15.000.000.-
" 1-3-36	Becas Casa del Niño 12 de Octubre	₡ 15.000.000.-
" 1- 3-37	Becas Casa del Niño José Hernández	₡ 30.000.000.-
" 1-3-38	Becas Casa del Niño M. Ocampo	₡ 15.000.000.-
" 1-3-40	Becas Centro Fe y Patria	₡ 15.000.000.-
" 1-3-41	Becas Centro Otero	₡ 15.000.000.-
" 1-3-42	Campaña Plan Recr. Educacional	₡ 108.000.000.-

SUPRESIONES:

Jurisdicción II - Departamento Ejecutivo -Bienestar Social:

" 1-3-17	Subsidio Escuela N° 53	₡ 8.000.000.-
----------	------------------------	---------------

AMPLIACIONES:

" 1-3-16	Subsidio Comisión Mpal. de B. Artes	₡ 65.000.000.-
" 1-3-43	Subsidio Comisión Comedia Mpal.	₡ 12.000.000.-
" 1-3-3	Subsidio Coro Polifónico Mpal.	₡ 12.000.000.-
" 1-3-7	Subsidio Coro Mpal. de Niños y J.	₡ 12.000.000.-
" 1-3-24	Subsidio Cuerpo Mpal. de Danzas	₡ 12.000.000.-
" 1-3-25	Subsidio Escº Mpal. Grico.	₡ 4.000.000.-
" 1-3-26	Subsidio Juventud de Teatro	₡ 3.000.000.-
" 1-3-27	Subsidio Teatro de la Ciudad	₡ 3.000.000.-
" 1-3-28	Subsidio Cuerpo de Actores Especiales	₡ 1.000.000.-
" 1-3-29	Subsidio Liberteatro	₡ 1.000.000.-
" 1-3-30	Subsidio Grupo Mimus	₡ 1.500.000.-
" 1-3-3	Subsidio Grupo Cañitas Voladoras	₡ 1.500.000.-
" 1-3-44	Subsidio Pers. Ent. Promot. Artes	₡ 30.000.000.-
" 1-3-19	Subsidio Personas Indigentes	₡ 20.000.000.-

...///

CREACIONES:

Jurisdicción II - Departamento Ejecutivo

" 1-3-47	Subsidio Biblioteca P. Melchor Echagüe	₡ 10.000.000.-
" 1-3-48	Museo Priv. Giunipero-Castellano	₡ 10.000.000.-
" 1-3-17	Subsidio Escuela Artes Visuales Pit.	₡ 8.000.000.-
" 1-3-49	Subs. Com. Pro-Pista Ciclismo	₡ 30.000.000.-
" 1-3-50	Sub. Coop. ENET N° 1 Pro-Refacc. Edif. Centro de Formación Prof.	₡ 30.000.000.-

ARTICULO 6°- Incorporase el Artículo 187° a la ORDENANZA FISCAL con vigencia a partir del 1° de Enero de 1991 el que quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 187°- Una vez aplicada las diferentes metodologías de ajuste del Artículo 186, los nuevos valores determinados deberán ser múltiplos de ₡ 100.-

ARTICULO 7°- Facúltase al Departamento Ejecutivo a aumentar o reducir por Decreto el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, cuando la evolución de los índices de precios resulte superior o inferior, respectivamente, a la estimación señalada en el Artículo 1° y en la medida de tal exceso o defecto.-

ARTICULO 8°- Fijase en la suma de AUSTRALES UN MILLON CIENTO MIL (₡ 1.100.000) el sueldo mínimo para los agentes mayores de 18 años que cumplan el horario normal completo de la Administración Municipal para el mes de Enero de 1991.-

ARTICULO 9°- Para el personal de 18 años de edad, las remuneraciones serán las que se determinan a continuación para el mes de Enero de 1991:-

Hasta 15 años: 60% del sueldo mínimo	₡ 660.000.-
Hasta 16 años: 70% del sueldo mínimo	₡ 770.000.-
Hasta 17 años: 80% del sueldo mínimo	₡ 880.000.-
Hasta 18 años: 90% del sueldo mínimo	₡ 990.000.-

Las promociones dentro de cada escala serán automáticamente y comenzarán a regir a partir del 1° del mes siguiente al de que el agente cumple las edades determinadas en las escalas.-

El sueldo del personal menor designado o promovido, dentro de las escalas a que alude este Artículo, se imputará a cargos vacantes de las escalas aprobadas para el ejercicio vigente, que dispone el presupuesto, debiendo hacer constar en los respectivos decretos, el sueldo con que se designe el agente y destinar a economías por no inversión los sobrantes que resulten.-

ARTICULO 10°- Fijase la compensación por gastos de representación, para el Intendente Municipal, para el mes de Enero de 1991, en la suma de AUSTRALES CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE-

(N° 5.525.229), actualizable según incremento de los sueldos municipales.-

ARTICULO 11°- Los saldos que arrojen al cierre del Ejercicio las cuentas de----- los recursos con afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departament Ejecutivo, correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos.-En ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión.-

La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando el nombrador vigente conforme al texto de la Ordenanza General N° 237.-

ARTICULO 12°- Cuando el agente, como consecuencia del cumplimiento de las tareas inherentes al cargo, sufre inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título, para su libre actividad profesional percibirá un adicional que será del 25% del sueldo de su escala.-En caso del Juez de Faltas, el porcentaje de la presente bonificación será del 50%.-

ARTICULO 13°- Los cargos alcanzados por la bonificación por bloqueo de Título a que se refiere el artículo anterior, serán los siguientes:

Finalidad 1 - Administración General

Juez de Faltas	
Contador	
Sub-contador	
Secretario	
Subsecretario	
Director de O. y Serv. Sanit	Escala 1 - Categoría 1
Director Adscrito O. Páb.	Escala 1 - Categoría 1
Dtor. P. Plazas y P. Rurales	Escala 0 - Categoría 1
Dtor. Ind. y S. Páb.	Escala 1 - Categoría 1
Dtor. de Catastro	Escala 1 - Categoría 1
Dtor. de Planeam. Urbano	Escala 1 - Categoría 1
Dtor. de O. Particulares	Escala 1 - Categoría 1
Dtor. de Arquitectura	Escala 1 - Categoría 1
Jefe Dpto. Electrom.	Escala 2 - Categoría 6
Jefe Dpto. Tec. Ob. y S. Sanit.	Escala 2 - Categoría 6
Jefe Dto. P. Dep. O. Sanit.	Escala 2 - Categoría 6
Jefe de Div. P. Urbano	Escala 3 - Categoría 10
Un agente	Escala 4 - Categoría 20
Un agente	Escala 4 - Categoría 20

Item 2 - Obras y Servicios Sanitarios

Un agente	Categoría XVI
Un agente	Categoría XI

ARTICULO 14°- Fijase en el 25% del sueldo básico del agente la Bonificación por Actividad Crítica.-El agente dejará de percibir esta bonificación en el caso en que por cualquier motivo (traslado, suspensión, etc.)-...///

deje de desempeñar la tarea de Inspector de calle.-

Los cargos alcanzados por esta bonificación son los siguientes

Finalidad 1

Personal Jerárquico

Jefe Departamento Inspección de calle

Personal Administrativo

Escala 1	Categoría	13	3	Cargos
Escala 1	Categoría	12	1	Cargo
Escala 2	Categoría	15	13	Cargos
Escala 2	Categoría	14	1	Cargo
Escala 3	Categoría	16	1	Cargo
Escala 3	Categoría	17	10	Cargos
Escala 6	Categoría	24	1	Cargo

Finalidad 3 - Item 1

Personal Administrativo

Escala 2	Categoría	15	1	Cargo
Escala 3	Categoría	17	1	Cargo

ARTICULO 15º- Las horas extras se liquidarán tomando como base el sueldo básico y bonificación por antigüedad exclusivamente.-

ARTICULO 16º- El funcionamiento del sistema de Asignaciones Familiares y los montos respectivos, estarán sujetos a las disposiciones que en la materia fija la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio (CASFEC) en lo que no se contraponga al Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal.-

ARTICULO 17º- La "Asignación por Reemplazos" se liquidará en base a la diferencia existente entre los sueldos básicos de los agentes reemplazados y reemplazantes.-

ARTICULO 18º- La bonificación denominada "Premio a Conductor" se prorrateará en función del tiempo de afectación del agente respecto de las tareas que dan origen a la misma.-

ARTICULO 19º- La Bonificación por Asistencia Perfecta se abonará en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza N° 2453/90.-

ARTICULO 20º- El Personal Municipal incluido en el Detalle de Sueldos Individuales y no comprendidos en el Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal tendrá derecho al beneficio del sistema de Asignaciones Familiares y a la bonificación por título regulada en el citado Estatuto.-

ARTICULO 21º- El personal Municipal incluido en el Detalle de Sueldos Individuales en la Categoría de Director no comprendido en el Estatuto-

.../// 9

to y Escalafón para el Personal Municipal tendrá derecho a todos los beneficios que el mismo otorgue a los agentes municipales con exclusión de la estabilidad.-

Hago propicia la oportunidad para saludar--

lo atentamente.-

ORDENANZA N° 2679/90.-


DANIEL A. CORONEL
SUB SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE